

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 107

8 de junio de 2021

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Júcar	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	5
Andorra y San Agustín	9
Sarrión y Escucha	10
Ariño y Valjunquera	17
Alcañiz	20
Alpeñes	25

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2021-1915

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2019CP0191

PETICIONARIO/S: JERONIMO EMILIANO ALCON BENAGES (**2718**)

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Puertomingalvo (Teruel)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2-MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80104 MOSQUERUELA

DESTINO DEL AGUA: GANADERO, RIEGO

SUPERFICIE (ha): 1

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 1.100

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 110 metros de profundidad, y 180 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 712.935; Y = 4.466.438, en el Término Municipal de Puertomingalvo, en la Provincia de Teruel, Polg. 9; Parc. 37, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 3 C.V. / 2,21 KW de potencia, situado a una profundidad de 100 metros.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, a 24 de mayo de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

Núm. 2021-1877

El expediente instado por Manuel Villanueva Badenas sobre concesión de aguas superficiales del río Baquero, en la partida El Agilagar en el término municipal de Rubielos de Mora (Teruel), con un volumen máximo anual de 1274 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 0,09 l/s, con destino a Ganadero, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2017RC0003.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 20 de mayo de 2021.- JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, José Antonio Soria Vidal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-2023

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 27 de mayo de 2021, se resolvió la concesión de las actuaciones solicitadas por los municipios del Plan de Mejora de Vías Municipales 2021 y siguientes, que se hacen constar en esta publicación, a favor de los siguientes municipios:

MUNICIPIOS Y SUPERFICIES ESTABLECIDAS PARA MBC. ANUALIDAD 2021

MUNICIPIO	SUPERFICIE	SUPERFIE ACUMULADA
Loscos	2000	2000
Aliaga	3000	5000
Calamocha	6500	11500
Cosa	1500	13000
Jabaloyas	1500	14500
Tramacastiel	500	15000
Hinojosa de Jarque	1500	16500
Valacloche	1000	17500
Alpeñés	1000	18500
Lanzuela	1000	19500
Allueva	1000	20500
Tormón	600	21100
Bea	1000	22100
Jorcas	1000	23100
Santa Cruz de Nogueras	1000	24100
La Zoma	1000	25100
Cañada de Benatanduz	1000	26100
Toril y Masegoso	1000	27100
Obón	1000	28100
Fuenferrada	700	28800
Jatiel	1000	29800
Seno	1000	30800
Segura de los Baños	1000	31800
La Cuba	1000	32800
Pozondón	1000	33800
Torrijas	900	34700
El Vallecillo	1000	35700
Plou	1000	36700
Cabra de Mora	1000	37700
Alcaine	1000	38700
Alobras	1000	39700
Ferreruela de Huerva	1000	40700
Bezas	1000	41700
Huesa del Común	1000	42700
Lagueruela	1000	43700
Fórnoles	1000	44700
Ababuj	1000	45700
Cucalón	1000	46700
Cuevas de Cañart	1000	47700
La Hoz de la Vieja	500	48200
Peralejos	1000	49200
Torre los Negros	1000	50200
Villahermosa del Campo	1000	51200
Crivillén	1000	52200
Mezquita de Jarque	1000	53200
Blesa	1000	54200
La Cañada de Verich	750	54950
Torre de Arcas	1000	55950
Frías de Albarracín	1000	56950
Bordón	500	57450
Camarena de la Sierra	1000	58450
Mirambel	600	59050
Arcos de las Salinas	500	59550
Cuevas de Almodén	1000	60550

San Agustín	1000	61550
Blancas	1000	62550
Camañas	1000	63550
Ráfales	1000	64550
Galve	1000	65550
Villarroya de los Pinares	500	66050
Alba	1000	67050
Torrevelilla	500	67550
Villarluengo	1000	68550
Valbona	1000	69550
La Ginebrosa	1000	70550
Fortanete	1000	71550
Nogueruelas	1000	72550
Royuela	1000	73550
Molinos	1000	74550
Valjunquera	1000	75550
Celadas	1000	76550
La Iglesuela del Cid	1000	77550
Bronchales	1000	78550
Torrecilla de Alcañiz	1000	79550
Las Parras de Castellote	1500	81050
Rillo	1500	82550
Pancrudo	2500	85050
Torrecilla del Rebollar	1500	86550
Terriente	1500	88050
Linares de Mora	1500	89550
Villastar	1000	90550
Manzanera	3000	93550
Mosqueruela	1000	94550
Valdealgorfa	1000	95550
Cantavieja	800	96350
Sarrión	1500	97850
Aguatón	1000	98850
Bádenas	1000	99850
Cañada Vellida	1000	100850
Miravete de la Sierra	1000	101850
Villanueva del Rebollar de la Sierra	1000	102850
Bueña	1000	103850
Monteagudo del Castillo	1000	104850
Lidón	1000	105850
Castejón de Tornos	1000	106850
El Castellar	500	107350
Moscardón	1000	108350
Monterde de Albarracín	1000	109350
Villar del Salz	1000	110350
Jarque de la Val	1000	111350
Cascante del Río	1000	112350
Aguilar del Alfambra	1000	113350
Calomarde	600	113950
Gúdar	1000	114950

MUNICIPIOS Y SUPERFICIES ESTABLECIDAS PARA BACHEO CON DTS. ANUALIDAD 2021.

MUNICIPIO	SUPERFICIE	SUPERFICIE ACUMULADA
Almohaja	2500	2500
Alpeñés	2500	5000
Lanzuela	2500	7500

Jorcas	2500	10000
Anadón	2500	12500
Cañada de Benatanduz	2500	15000
Monterde de Albarracín	2500	17500
Jabaloyas	2500	20000
Jarque de la Val	2500	22500
Ródenas	2500	25000
Tramacastiel	1250	26250
Peralejos	2500	28750
Villahermosa del Campo	1250	30000
Mezquita de Jarque	2500	32500
La Cañada de Verich	1300	33800
Gargallo	1500	35300
Tramacastilla	1250	36550
Bordón	2500	39050
Camarena de la Sierra	1500	40550
Hinojosa de Jarque	2500	43050
Belmonte de San José	1650	44700

Lo que se publica para su conocimiento general.

Núm. 2021-2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 9 SUNP "Junto a Fuenfresca" del PGOU de Teruel, promovido por la Junta de Compensación del Sector 9 "Junto a Fuenfresca", según documentación técnica redactada por D. Ismael Villalba Alegre, tramitada en el seno del expediente 72/2020/PLANURB, con las siguientes prescripciones:

- Serán de cuenta de los promotores que decidan promover el uso residencial colectivo la asunción de los costes adicionales de urbanización e infraestructuras que puedan ser necesarios para dar cumplimiento al mencionado uso y que excedan de los ya realizados actualmente.

Segundo.- Con carácter previo a la publicación, trasladar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, acompañando un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, así como una copia en soporte informático, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con documento denominado: "Anexo n.º 2: Documento n.º 4 Normas Urbanísticas Modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón), con indicación de las acciones legales pertinentes y el texto íntegro de las normas urbanísticas modificadas.

Cuarto.- Publicar la Modificación n.º 2 del Plan Parcial del Sector 9 SUNP "Junto a Fuenfresca" del PGOU de Teruel, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Urbanismo/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos/Modificaciones de Planeamiento", tras su publicación en el Boletín Oficial. Igualmente dar traslado del documento aprobado definitivamente en formato digital al Delineante Municipal para que pueda incorporarlo a la Cartografía municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la promotora del expediente, con indicación de las acciones legales pertinentes, así como al Director del Servicio de Arquitectura, a la Unidad de Licencias, al Director del Servicio Técnico de Urbanismo, a éstos últimos junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, a los efectos pertinentes, y al Director de la oficina de revisión del PGOU de Teruel y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, en cumplimiento de la obligación de suministro de información contenida en el artículo 14-1-c) de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 7 de junio de 2021.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2021-1922

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE 5 PARCELAS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DESTINADAS POR EL PLANEAMIENTO VIGENTE A USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Unidad de Patrimonio.

2) Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.

3) Localidad y código postal: Teruel 44001

4) Teléfono: 978.619924

- 5) Correo electrónico: patrimonio@teruel.es

6) Dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, entrando directamente en la misma o desde el portal web del Ayuntamiento → <http://teruel.es/portal/> → Perfil del contratante, Junta de Gobierno Local → <https://contrataciondelestado.es/> → Licitaciones.

d) Número de expediente: 190/2021/TE.

2.- Objeto del contrato:

A) Descripción.- Es objeto del presente concurso la enajenación, para la edificación en las mismas de viviendas unifamiliares, de las 5 parcelas propiedad del Ayuntamiento de Teruel, que se describen como sigue:

a) PARCELA 1. CALLE VILLAVIEJA N.º 1 C

Dirección: C/ Villavieja n.º 1 C

Referencia Catastral: 9887609XK5698H0001FB

Superficie Registro de la Propiedad: 770 m²

Ficha Inventario Municipal: 15-308-T-1

Calificación Jurídica: Patrimonio Público del Suelo

Valoración de la Parcela y Tipo mínimo de licitación: 92.670,00 euros

Descripción de la Parcela en el Registro de la Propiedad:

Finca de Teruel n.º: 34563

Naturaleza: Urbana: Parcela

Localización: Calle Viñas, Situación: Área 12.1 Las Viñas

Referencia Catastral: No consta Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: setecientos setenta metros cuadrados

Linderos: Norte, Vial interior de nueva apertura y parcela n.º 7 – Sur, Camino Capuchinos y Parcela n.º 9 – Este, Camino Capuchinos y Parcela n.º 7 – Oeste, Parcela n.º 9 y vial interior de nueva apertura.

Parcela N.º 8, Calificación de residencial unifamiliar

Titularidades: Ayuntamiento de Teruel 100% del pleno dominio por título de adjudicación. Inscripción 1ª, del tomo 767, Libro 400, folio 12 con fecha 01/10/2004.

b) PARCELA 2. CALLE VILLAVIEJA N.º 1 D

Dirección: C/ Villavieja n.º 1 D

Referencia Catastral: 9887608XK5698H0001TB

Superficie Registro de la Propiedad: 799 m²

Ficha Inventario Municipal: 15-309-T-1

Calificación Jurídica: Patrimonio Público del Suelo

Valoración de la Parcela y Tipo mínimo de licitación: 96.048,00 euros

Descripción de la Parcela en el Registro de la Propiedad:

Finca de Teruel n.º: 34564

Naturaleza: Urbana: Parcela

Referencia Catastral: No consta Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: setecientos noventa y nueve metros cuadrados

Linderos: Norte, con vial interior de nueva apertura y parcela n.º 8 – Sur, Camino Capuchinos y Parcela n.º 123 de rústica – Este, Camino Capuchinos y Parcela n.º 8 – Oeste, Parcela n.º 5 y parcela n.º 123 de rústica.

Parcela N.º 9, con calificación de residencial unifamiliar

Titularidades: Ayuntamiento de Teruel 100% del pleno dominio por título de adjudicación. Inscripción 1ª, del tomo 767, Libro 400, folio 13 con fecha 01/10/2004.

c) PARCELA 3: CALLE JERÓNIMO SORIANO N.º 23

Dirección: C/ Jerónimo Soriano, n.º 23

Referencia Catastral: 1162316XK6616S0001PT

Superficie Registro de la Propiedad: 696,47 m²

Ficha Inventario Municipal: 15-23-T-1

Calificación Jurídica: Patrimonio Público del Suelo

Valoración de la Parcela y Tipo mínimo de licitación: 164.964,00 euros

Descripción de la Parcela en el Registro de la Propiedad:

Finca de Teruel n.º: 42325

Naturaleza: Urbana: Solar

Referencia Catastral: No consta Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: setecientos noventa y seis metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados

Linderos: Norte, con Calle Jerónimo Soriano – Sur, con la finca A.2-1-1 y con la finca resultante A.2-2-2 – Este, con la finca A.2-1-12 – Oeste, con la calle Jerónimo Soriano

Titularidades: Ayuntamiento de Teruel 100% del pleno dominio por título de división material. Inscripción 1ª, del tomo 886, Libro 490, folio 138 con fecha 01/09/2011.

d) PARCELA 4: CALLE MARÍA MOLINER N.º 14.

Dirección: C/ María Moliner, n.º 14

Referencia Catastral: 1162317XK6616S0001LT

Superficie Registro de la Propiedad: 629,21 m²

Ficha Inventario Municipal: 15-24-T-1

Calificación Jurídica: Patrimonio Público del Suelo

Valoración de la Parcela y Tipo mínimo de licitación: 175.868,00 euros

Descripción de la Parcela en el Registro de la Propiedad:

Finca de Teruel n.º: 42326

Naturaleza: Urbana: Solar

Referencia Catastral: No consta Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: setecientos veintinueve metros, veintiún decímetros cuadrados

Linderos: Norte, Finca Resultante A.2-2-1 y con la finca A.2.1-12 – Sur, Calle María Moliner – Este, Fincas resultantes A.2-2-3 – Oeste, con la finca A.2-1-1 y con la finca resultante A.2-2-1.

Titularidades: Ayuntamiento de Teruel 100% del pleno dominio por título de división material. Inscripción 1ª, del tomo 886, Libro 490, folio 139 con fecha 01/09/2011.

e) PARCELA 5: CALLE MARÍA MOLINER N.º 12

Dirección: C/ María Moliner, n.º 12

Referencia Catastral: 1162318XK6616S0001TT

Superficie Registro de la Propiedad: 622,32 m²

Ficha Inventario Municipal: 15-25-T-1

Calificación Jurídica: Patrimonio Público del Suelo

Valoración de la Parcela y Tipo mínimo de licitación: 181.375,00 euros

Descripción de la Parcela en el Registro de la Propiedad:

Finca de Teruel n.º: 42327

Naturaleza: Urbana: Solar

Referencia Catastral: No consta Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: seiscientos veintidós metros, treinta y dos decímetros cuadrados

Linderos: Norte, Finca A.2-1-11 y con la finca A.2.1-12 – Sur, Calle María Moliner – Este, Fincas resultantes A.2-1-2 – Oeste, con la finca resultante A.2-2-2.

Titularidades: Ayuntamiento de Teruel 100% del pleno dominio por título de división material. Inscripción 1ª, del tomo 886, Libro 490, folio 140 con fecha 01/09/2011.

B) Aprovechamiento urbanístico de las parcelas.- Ver informe técnico publicado como Anexo III, junto al Pliego de Condiciones, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Procedimiento abierto, trámite ordinario, licitación por pluralidad de criterios (concurso), con adjudicación a la oferta más ventajosa.

Licitadores: Las personas físicas y jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, para celebrar todo tipo de contratos, y en particular, para el de compraventa. No podrán ser ad-

quirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

Criterios de adjudicación: Los recogidos en la cláusula 13 del pliego de condiciones.

4.- Precio de enajenación de las parcelas.

El tipo mínimo de licitación de cada parcela, sin incluir IVA, mejorable al alza, a abonar en los términos establecidos en la cláusula 5, es el siguiente:

N.º Parcela	Ubicación / Denominación	Superficie Registral	Tipo mínimo licitación
1	C/ Villa Vieja 1 C	770,00 m ²	92.670,00 euros
2	C/ Villa Vieja 1 D	799,00 m ²	96.048,00 euros
3	Calle Jerónimo Soriano, n.º 23	696,47 m ²	164.964,00 euros
4	Calle María Moliner, n.º 14	629,21 m ²	175.868,00 euros
5	Calle María Moliner n.º 12	622,32 m ²	181.375,00 euros

5.- Garantías exigidas.

La garantía provisional se fija en 2.000,00 euros por cada parcela que a la que se opte en la convocatoria.

Los licitadores que sean propuestos como adjudicatarios de alguna parcela deberán constituir una garantía definitiva cuyo importe ascenderá al 5% del valor estimado de la parcela objeto de enajenación.

6.- Requisitos específicos de los contratistas.

Al presente procedimiento podrán concurrir las personas físicas y jurídicas mencionadas en el apartado 3.b) del presente anuncio.

7.- Presentación de ofertas.

Plazo de presentación de ofertas: El plazo para presentar Proposiciones será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Art. 136.3 Ley 33/2003). Cuando el último día de plazo coincida con sábado o día inhábil el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Forma de presentación: Exclusivamente en papel, mediante el modelo de solicitud establecido en el Anexo I, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Condición 15 del Pliego, en relación con el contenido de las proposiciones, que incluirá necesariamente la oferta realizada, conforme al Anexo II.

Lugar de presentación:

Dependencia: Registro del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Domicilio: Plaza La Catedral, 1

Localidad y código postal: Teruel 44001

8.- Apertura y examen de las Proposiciones.

Dirección: Plaza La Catedral, 1, Teruel

Localidad y código postal: Teruel 44001

Fecha: Concluido el plazo de presentación de Proposiciones, se procederá a la apertura de los sobres en acto público. A tal efecto la Mesa de Contratación se reunirá el 5º día hábil posterior, a las 9:00 horas.

9.- Gastos de Publicidad.

Los adjudicatarios quedarán obligados al pago de los anuncios de la convocatoria, si los hubiera, según lo dispuesto en la cláusula nº 8, así como a los demás gastos que se ocasionen, incluido todo género de tributos.

10.- Otras informaciones.

El presente contrato queda sujeto a lo establecido en las condiciones 9 y 10 y a las demás condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones que rige la licitación.

El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de Edictos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de aprobación del expediente de enajenación de las parcelas, adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26-04-2021.

Toma de conocimiento: Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón ha tomado conocimiento del expediente y del acuerdo de aprobación de la enajenación mediante licitación por pluralidad de criterios.

En Teruel.- El Técnico de PATRIMONIO.

Núm. 2021-1874

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 1.462/2021, de 24 de mayo, se ha venido a nombrar a D. Julio Alberto Pérez Chavarrías, Oficial Encargado de Brigada de Obras de Administración Especial, como funcionario de carrera, concediéndole el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de este nombramiento, para que tome posesión de su cargo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Teruel, 24 de mayo de 2021.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 2021-2013

ANDORRA

Solicitada por D. Antonio Jesús Amador Cueto, en representación de Ayuntamiento de Andorra (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de "Horno Crematorio" con emplazamiento en Tanatorio existente en el Cementerio Municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, para que, quienes se vean afectados por algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de 7,30 a 14,30 horas.

En Andorra, a 1 de junio de 2021.- EL ALCALDE.

Núm. 2021-2040

SAN AGUSTÍN

El Pleno del Ayuntamiento de San Agustín, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestos cerrados, en las cuantías y partidas enumeradas siguientes:

RELACION DE DEUDORES QUE PROCEDE DAR DE BAJA.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2016-46100	PENDIENTE DE COBRO	1.015,44
2016-46500	PENDIENTE DE COBRO	827,74
2016-54100	PENDIENTE DE COBRO	1.350,00
2016-76100	SUBV. PENDIENTE DE COBRO	0,75
2017-46502	PENDIENTE DE COBRO-PLAN SOCIAL	12,90
2017-46504	CARRERA PENDIENTE DE COBRO	92,00
2017-75083	MULTISERVICIO-PENDIENTE DE COBRO	2.983,46

TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS..... 6.282,29.-€.

RELACION DE ACREEDORES QUE PROCEDE DAR DE BAJA.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2014/1532/60900	PENDIENTE DE PAGO	886,71
2016/1532/61901	PENDIENTE DE PAGO	260,99

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS..... 1.147,70.-€.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Agustín, a 2 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Daniel Riera Bau.

Núm. 2021-1955

SARRIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sarrión en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021 el Pliego de Condiciones económico-administrativo que va a regir la contratación del Servicio de Piscinas Municipales, mediante Concurso, puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del Concurso:

El objeto del concurso es la contratación del Servicio de Piscinas Municipales que comprende los siguientes servicios:

- Limpieza diaria de piscinas, cloración, depuración, y desinfección de las mismas, así como limpieza de las instalaciones incluidas duchas y baños.

- Control de la entrada de personal con la corriente expedición de las entradas y de los vestuarios y servicios y la vigilancia de la correcta utilización de las instalaciones y en especial de las piscinas.

- Mantenimiento de la zona verde con su riego, siega y limpiado de césped.

- Arreglo de pequeños desperfectos incluidos desatasco de tuberías de duchas y baños.

Duración del contrato

Del 1 de julio al 31 de agosto de 2021.

Tipo de licitación

El tipo de licitación se entenderá a la baja y será de 1.500, 00 euros (I.V.A. incluido).

Fianza definitiva

Se establecerá una fianza equivalente al 4 % sobre el precio de licitación al adjudicatario del servicio.

Proposiciones

El plazo y forma de presentación de proposiciones será el establecido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige el concurso.

Modelo de proposición

Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que rige el concurso.

Apertura de Plicas

El cuarto día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de las proposiciones.

Sarrión, 28 de mayo de 2021.- LA ALCALDESA.

Núm. 2021-1977

ESCUCHA

Bases que han de regir la convocatoria de concurso para la selección dos socorristas para las piscinas municipales de Escucha y la creación de una bolsa de empleo para la contratación de socorristas en las campañas de verano 2021, 2022 y 2023, en régimen de contratación laboral temporal a jornada parcial

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, con jornada a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de socorrista para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Escucha durante las temporadas de verano 2021, 2022 y 2023 (durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre).

Que el horario de apertura de las piscinas municipales es de lunes a domingo, de 11,00 a 20,00 horas, resultando un total de 63 horas semanales, que se repartirán entre los dos trabajadores contratados, realizando cada uno de ellos 31,5 horas semanales.

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 2023.

La modalidad del contrato es laboral temporal, regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siendo un contrato por obra o servicio determinado previsto en el art. 15.1a) de la citada norma, percibiendo un salario correspondiente a la categoría profesional de socorrista. La jornada de trabajo será de Lunes a Domingo, 31,5 horas semanales, en horario de 11,00 a 20,00 horas.

El procedimiento se tramitará con carácter de urgencia con reducción de los plazos, ante la necesidad de apertura de las piscinas municipales.

Segunda. — Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes.

También velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección y control de los responsables de la Administración.

Además, deberá impartir los cursos de natación en horario de 11,00 a 12,00 horas.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.º Para ser admitidos en el proceso selectivo los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

h) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Primer Grado.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — Instancias y plazo de presentación.

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia de la titulación y resto de documentación a la que se refiere la base 3

3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta. Los originales serán aportados en el momento que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOP Teruel.

Las instancias también podrán presentarse en el Registro electrónico General del Ayuntamiento o en alguna de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOP Teruel, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Escucha en la dirección <https://escucha.sedelectronica.es/info.0>, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Quinta.- Admisión de instancias.

1º.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de la constitución del Tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial sin perjuicio de que se informe personalmente a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2º.-En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, señalándose en la misma publicación el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración del concurso de méritos.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso de méritos, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional:

Por haber prestado servicios como socorrista acuático en los últimos cinco años: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos.

En el caso de jornadas parciales, se valorará la puntuación mensual de forma porcentual equivalente al porcentaje de jornada.

B) Formación:

1. Cursos realizados, relacionados directamente con el puesto a desempeñar, expedidos por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que se relacionan a continuación (hasta un máximo de 0,05 puntos/hora):

—Monitor especialista en salvamento y socorrismo.

—Monitor de natación expedido por la federación correspondiente.

—Curso de monitor juvenil.

—Curso de primeros auxilios.

2. Por acreditación de formación en manejo de desfibriladores semiautomáticos 1 punto, sumándole adicionalmente 0,1 por hora de formación en el mismo acreditada.

No se incluirá como mérito valorado la titulación que se exigen en el punto 3 c) para participar en el concurso.

3. Estar en posición de la licencia federativa anual para 2021, 10 puntos.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

C) Otros:

En caso de empate de puntuaciones se ordenarán los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), y después en el B).

Si continuara el empate, se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

En el documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

B) Formación y otros:

1. Aportando las fotocopias de los mismos (los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento de Escucha).

Séptima. — Tribunal.

1.º El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de Alcaldía, procederá a la valoración de los méritos aportados. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente, y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario, debiendo poseer todos ellos titulación igual o superior a la de la plaza a proveer y se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

4.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en la sede electrónica pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

6.º El tribunal tendrá la categoría tercera a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

7.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Escucha en la dirección <https://escucha.sedelectronica.es/info.0>, sin perjuicio de la notificación individualizada de los aspirantes, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el periodo de contrataciones, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023.

Novena. — Presentación de documentos.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) Los documentos originales exigidos como requisitos de la convocatoria en el punto 3, así como aquellos que acrediten los méritos alegados.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá incorporarse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Décima. Lista de espera. Constitución.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal Calificador procederá a confeccionar una bolsa para la plaza objeto de la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido plaza convocada, por el orden de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma, deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Escucha.

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, así como para la sustitución en los casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias, o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias; así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el orden de puntuación obtenida en el concurso. En caso de empate por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 6.3.

La lista de espera será aprobada por la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://escucha.sedelectronica.es/info.0>

Dicha lista de espera tendrá validez de tres años, para las anualidades de 2021, 2022 y 2023, finalizando el 30 de septiembre de 2023.

Undécima.- Funcionamiento

A medida que se produzcan las necesidades, se avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de espera.

b) De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de 24 horas para que el aspirante acepte o renuncie.

Este plazo no será de aplicación cuando la incorporación del personal laboral temporal se requiera de manera inmediata por necesidades del Ayuntamiento.

En el caso de que no se haya podido localizar al aspirante, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

En el caso de que el aspirante no rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditado en el plazo máximo de 5 días hábiles, mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. De igual forma ocurrirá con aquellos aspirantes que no respondan a 3 ofertas consecutivas.

En el caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Ayuntamiento ser "excluido provisionalmente", o bien solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra administración o empresa en el momento de ser llamado (aportando toma de posesión, nómina, contrato...) o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (aportando justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba ini-

cialmente pero en situación de “excluido provisionalmente”, si bien no pasará de nuevo a la situación de “pendiente de llamamiento” en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La citada documentación justificativa deberá remitirse a la dirección secretaria@aytoescucha.com en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación telefónica. En caso de no remitirse la citada documentación en el plazo indicado el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el periodo que dure la contratación, el trabajador figurará en la lista de espera en situación de “contratado”.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “pendiente de llamamiento”.

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “excluido definitivo” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

Duodécima. — Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de «Personal» titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Escucha con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: c/ Carretera, nº 2 de 44.770 – Escucha (Teruel).

Décimotercera. — Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Escucha.

Décimotercera.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

(MODELO DE INSTANCIA)

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
N.º Expediente	N.º Registro		
Modelo	Fecha		
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación		
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Denominación del Puesto	
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
♦ Solicitante	♦ Notificación electrónica
♦ Representante	♦ Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD	
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza _____, en régimen laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.	
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia	
TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas al proceso de selección de personal laboral de la plantilla municipal	
Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en el proceso de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.	
DOCUMENTACIÓN APORTADA	
[1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte	
2. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso].	
3.	
4.	
5.	
Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.	
INFORMACIÓN SOLICITADA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN
1.	
2.	
3.	
4.	
♦ No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información _____ a la Administración de _____ [Administración/es Pública/s requerida/s]. En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.	
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante, Fdo.: _____	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA	
_____.	
AVISO LEGAL	
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta	

Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Calle Carretera, nº 2 de Escucha”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Escucha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Escucha.- El Alcalde, Fdo.: Héctor García Redondo.

Núm. 2021-1856

ARIÑO

Tras el Acuerdo del Pleno Extraordinario de 19 de mayo de 2021, a propuesta de la Comisión Informativa de 11 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 119.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, adopta por UNANIMIDAD se procede a iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor del Instituto Aragonés del agua solicitante el siguiente bien inmueble: Depuradora de Aguas Residuales del Municipio de Ariño y el terreno sobre el que se sitúa, con referencia catastral 000301100YL04E0001LE y dirección en C/ Carretera, 30 de Ariño.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 119.1.e) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el plazo de 20 DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arino.sedelectronica.es>].

Núm. 2021-1854

VALJUNQUERA

Sometido a información pública el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valjunquera para el periodo 2021-2024, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Poviancia núm. 62, de 31 de marzo de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones, se hace público, para conocimiento de los interesados, que el citado Plan ha quedado definitivamente aprobado.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación Municipal o Recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer Re-

curso de Reposición Potestativ, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valjunquera, a 20 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valjunquera, Susana Traver Piquer.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA PARA EL PERIODO 2021-2024.

PREÁMBULO:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Así mismo, también debe de tenerse en cuenta la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, puesto que su artículo 2.3 incluye a las Entidades Locales Aragonesas en su ámbito de aplicación.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho Plan Estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-OBJETIVOS:

Como indica la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades sociales, económicas y culturales con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

-Línea 1: Promoción de la cultura en todos sus ámbitos, del deporte, de los festejos populares y de la juventud.

-Línea 2: Promoción y fomento de la restauración del patrimonio y bienes que resulten de interés para potenciar la economía local.

ARTICULO 2.-ÁMBITO TEMPORAL:

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valjunquera se propone para el periodo 2021-2024.

ARTÍCULO 3.-NATURALEZA JURÍDICA:

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.-PRINCIPIOS.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Aragón y sobre los siguientes principios: 1-Principio de publicidad. Dicho Principio se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

2-Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

3-Principio de transparencia e igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de publicidad y objetividad.

ARTÍCULO 5.-COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno Municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e del art.22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6.-BENEFICIARIOS.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a personas físicas, Entidades sin ánimo de lucro, asociaciones radicadas en Valjunquera o que desarrollen en Valjunquera la actividad que fundamenta su otorgamiento. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades Privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 7.-LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El presente Plan Estratégico resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos municipales y aquellas en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario.

Las líneas básicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, son las siguientes:

-LINEA 1: Promoción de la cultura en todos sus ámbitos, del deporte, de los festejos populares y de la juventud.

-LINEA 2: Promoción y fomento de la restauración del patrimonio y bienes que resulten de interés para potenciar la economía local.

7.1.-SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE, FESTEJOS POPULARES Y JUVENTUD.

A) OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las entidades sin ánimo de lucro de Valjunquera, con fines de carácter cultural, social, deportivo, festivo y juvenil.

B) PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual

C) COSTES PREVISIBLES: Los previstos en el Presupuesto correspondiente.

D) FUENTES DE FINANCIACIÓN: El Presupuesto municipal.

E) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directamente para las entidades recogidas nominativamente en el Presupuesto o por razones de interés público, social, económico o humanitario.

F) PLAN DE ACTUACIÓN: El Plan de Actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria .

7.2.-SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO Y BIENES QUE RESULTEN DE INTERÉS PARA POTENCIAR LA ECONOMÍA LOCAL.

A) OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Apoyar la mejora de los bienes municipales relacionados directamente con la apuesta por un sector agrícola más sostenible, contribuyendo así al mantenimiento de la población activa en la localidad.

B) PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual

C) COSTES PREVISIBLES: Los previstos en el Presupuesto correspondiente.

D) FUENTES DE FINANCIACIÓN.-El presupuesto municipal.

E) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- El procedimiento de concesión se realizará a través de un convenio nominativo con entidades sin ánimo de lucro o por razones de interés público, social, económico o humanitario.

ARTÍCULO 8.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.-

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases y convenios de colaboración.

ARTÍCULO 9.- PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones que establece. "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención, las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

ARTÍCULO 10.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Valjunquera, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- control económico-financiero de la subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- control y seguimiento del Plan, que será recopilado por la Alcaldía, con el asesoramiento de la Intervención municipal, presentado una Memoria en la que se contemple el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia en el otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuestas de sugerencias.

ARTÍCULO 11.-TRANSPARENCIA.-

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguientes a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios físico, en el Boletín Oficial cuando sea necesario y en la Base de Datos nacional de Subvenciones, indicando beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Núm. 2021-1857

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de 21 de mayo de dos mil veintiuno la convocatoria y bases que han de regir la provisión mediante concurso de movilidad interadministrativa de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento y comprendida en la Oferta de Empleo Público de 2021 por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.- El Secretario General.

BASES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, de una plaza de Policía Local (RPT número 21) vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz e incluidas en la oferta de empleo público de 2021, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan al grupo C1 de personal funcionario, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 26 de la Ley 9/2018, de 28 de junio, de modificación de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Ser funcionario o funcionaria de carrera de una Administración Local de Aragón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales-Policía Local y sus auxiliares, Clase Policía Local, dentro del mismo subgrupo de clasificación, con una antigüedad mínima de cinco años en el puesto de origen, como funcionario o funcionaria de carrera.
- No estar afectado/a por separación, suspensión o inhabilitación del servicio.
- No encontrarse en situación de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación o en situación de segunda actividad.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
- No exceder de la edad en que falten menos de 12 años para el cumplimiento de la edad exigida para pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no estar declarado/a en rebeldía.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales.

- Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se presentará mediante declaración jurada por escrito, por la persona aspirante propuesta, en el momento anterior al nombramiento.

Las personas aspirantes deberán reunir los citados requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y las personas seleccionadas deberán mantenerlos hasta el nombramiento y toma de posesión de la plaza.

Tercera.- Solicitud, forma y plazo de presentación.

1.- Las instancias (según modelo Anexo I) solicitando tomar parte en el concurso (en cuya instancia las personas aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y compromiso de jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Sr. Alcalde, acompañadas de fotocopia del DNI, del justificante de ingreso en Depositaria Municipal en concepto de derechos de examen, de la cantidad de: 30,00€ en cualquiera de las cuentas que se señalan y de certificación médica que acredite sus condiciones de aptitud, así como autorización para someterse a reconocimiento médico según Anexo II se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la instancia deberá aportarse certificado de la administración de origen acreditativo de la permanencia en servicio activo en esa Administración en la categoría de Policía Local

IBERCAJA BANCO:	ES23-2085-3903-31-0300012828
CAJA RURAL:	ES15-3080-0008-10-1000391225
BANCO SANTANDER:	ES38-0049-2313-64-1110114390
CAIXA BANK:	ES79-2100-1762-66-0200000682
BANTIERRA:	ES 50-3191-0700-80-5313219726
BBVA:	ES27-0182-5567-14-0200440045

2.-Con las instancias deberán aportarse los méritos, en documento original o copia compulsada, cuya valoración se someta a la consideración del Tribunal.

3.-También podrán presentarse las instancias por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos de examen solamente serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión y exclusión de personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del tribunal a efectos de formular recusaciones. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia, página web y Tablón de anuncios de la Corporación. El resto de los anuncios del proceso selectivo se llevará a cabo en el tablón de anuncios de la Corporación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas serán excluidas del procedimiento.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía- Presidencia y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por cinco personas miembros titulares y sus suplentes, que deberán ser funcionarios o funcionarias de carrera que deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos y pertenecer al mismo grupo o superiores. Una de ellas actuará como Presidente y otra como secretario del Tribunal. Se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Una de las personas vocales será nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública y otra a propuesta de la Junta de Personal. Podrán designarse personal asesor del tribunal en los casos en que la especificidad de los conocimientos requeridos así lo aconseje.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria en todo caso la presencia del Presidente o la Presidenta y del Secretario/a.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por las personas aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación.

Las personas miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo miembro titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del tribunal que alguna de las personas

aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Podrán nombrarse personal asesor del tribunal para las pruebas de aptitud, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal. El personal asesor colaborará con el Tribunal en el ejercicio de su especialidad técnica y tendrá voz pero no voto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección de las personas aspirantes se efectuará por el sistema de concurso de méritos y entrevista personal.

1.- Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

A) GRADO PERSONAL: El grado personal consolidado, se valorará en sentido positivo, y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos
- Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

B.- VALORACIÓN DEL TRABAJO: La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a la que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.

Su valoración se atenderá al siguiente baremo:

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,24 puntos.
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,20 puntos.
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en Administración Pública: 0,14 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 3 puntos.

C.- FORMACIÓN: Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

1. Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma.: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas.

La puntuación máxima por todos los cursos será 2 puntos.

2. Titulación académica. La titulación académica oficial (o equivalente) y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta de un máximo de 2 puntos.

- Doctorado: 2 puntos.
- Master, Postgrado o equivalente. Duración de dos años: 1,60 puntos. Duración de un año: 1,40 puntos.
- Grado, o Licenciatura equivalente, 1,20 puntos.
- Diplomatura o equivalente, 0,80 puntos
- Título de Técnico Superior o equivalente, 0,60 puntos
- Bachiller, Técnico o equivalente, 0,40 puntos.
- Graduado en ESO o equivalente, 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado C) no podrá superar los 4 puntos.

D.- ANTIGÜEDAD: La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los servicios previos reconocidos que se hubieren prestado. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por año trabajado y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestado se entenderá como año natural el año completo. El resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses se valorará proporcionalmente, despreciándose las fracciones iguales o inferiores a 6 meses.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

E) . Medallas, condecoraciones y/o felicitaciones: hasta un máximo de 2 puntos:

- Por medalla o condecoración concedida con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención: 1 punto. Máximo 2 puntos.

- Por cada felicitación individual acordada por entidades e instituciones públicas (Guardia Civil, Policía Nacional, Delegación del Gobierno, Gobierno de Aragón, Ayuntamientos, etc.): 0,15 puntos. Máximo 1 punto.

2) Entrevista personal: Su calificación será de 0 a 2 puntos.

El tribunal mantendrá una entrevista con las personas aspirantes una vez realizada la baremación de los méritos alegados y detallados en la base sexta, punto 1.

Consistirá en la realización de una entrevista curricular a cada uno de las personas aspirantes durante un tiempo máximo de treinta minutos, relativa a los méritos alegados y la valoración de su adecuación a las características propias del puesto convocado.

En relación a este último aspecto, el tribunal evaluará la disponibilidad y realizará preguntas que exigirán la resolución a varias cuestiones referidas a la práctica policial local, pudiendo el tribunal realizar además aquellas preguntas que se juzguen de interés para verificar un desarrollo idóneo de sus funciones, formación y capacidad.

La calificación de la fase de la entrevista se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada fase en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos las que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse convocatoria extraordinaria.

El orden de actuación de las personas aspirantes admitidas se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra que corresponda según el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de producirse empate en la calificación final del procedimiento selectivo se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los toques máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

Séptima.- Calificación y lista de personas Aptas.

La calificación de las personas aspirantes se hará pública en el mismo día en que se acuerde y será expuesta en la página web y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Finalizada la selección, el tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación de los méritos acreditados. Esta relación será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de personas aprobadas, éstos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de la Corporación local en la que presten servicios acreditativo de ser funcionario o funcionaria de carrera de la administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, de su antigüedad y de su situación administrativa.

b) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.

c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso/a en causa de incapacidad, no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado/a por delito doloso.

d) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

e) Copia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no se

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A RECONOCIMIENTO MÉDICO

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

EDAD:

Autorizo por la presente al Ayuntamiento de Alcañiz para que, a través del equipo médico designado al efecto, y en el marco del proceso selectivo para la cobertura de las plazas de Policía Local de la Corporación, me efectúe en las pruebas médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol total,

HDL, Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, GOT (AST), GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (GGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de ser elevada la tasa de Transaminasas se efectuará la determinación del Anti HBc y del AgHBs.

Análisis de orina:

Densidad, pH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: análisis citológicos.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Y para que así conste, firmo la presente autorización en, a de de 2021.

Núm. 2021-1870

ALPEÑES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alpeñes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	15.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	68.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	126.000,00

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.760,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.540,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	126.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Alpeñés

A) Funcionario de Carrera número de plazas

1 Secretario-Interventor en agrupación con los Ayuntamientos de Pancrudo, Fuentes Calientes y Rillo.

B) Personal Laboral

1 Operario de servicios múltiples.

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alpeñés a 21 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FDO. VICTOR MARCO ARNAL.


BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.